



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, trece (13) de julio de dos mil dieciséis (2016).

I. Como quiera que se acredita que el demandado Federico Herrera Parrado, falleció el 3 de noviembre de 2014, el presente proceso se encuentra interrumpido desde esa fecha, al tenor de lo dispuesto por el artículo 168 del Código de Procedimiento Civil al prever que **“La interrupción se producirá a partir del hecho que la origine, ...”** (negritas de ahora), toda vez que, la ocurrencia de esta causal interrumpe automáticamente el proceso, sin necesidad de que medie declaración judicial que así la señale.

Por lo anterior, y en aras de proseguir con trámite normal del proceso dese aplicación al artículo 1434 del Código Civil¹, por secretaría librese la comunicación conforme al artículo 315 del Código de Procedimiento Civil para efectos de notificar la existencia del Título Ejecutivo (folios 2 a 5) a los herederos determinados del señor Herrera Parrado esto es a Erika Viviana Herrera Galvis y Claudia Herrera Galvis.

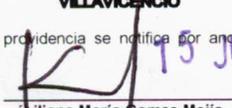
Así mismo, se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados de Federico Herrera Parrado, con las formalidades de que trata el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil.

El interesado, proceda al tenor de la norma referida, realizando la correspondiente publicación en cualquiera de estos medios masivos de comunicación: EL TIEMPO, LA REPÚBLICA, EL ESPECTADOR y DIARIO OFICIAL de la Imprenta Nacional de Colombia, o en las cadenas radiales RCN RADIO, CADENA RADIAL AUTÉNTICA, CARACOL RADIO o CADENA SUPER.

II. Para notificar a la demandada Erika Herrera y a la citada Claudia Herrera Galvis, téngase en cuenta como nueva dirección para su notificación Calle 41 N° 30 A 21 Oficina 301 Edificio Escala de esta ciudad. Agotado este trámite se resolverá sobre el emplazamiento deprecado. Deberán los citados acreditar su condición de herederos del demandado.

Notifíquese,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza


JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de

Liliana María Comas Mejía
Secretaria

¹ Código Civil. Artículo 1434. Los títulos ejecutivos contra el difunto lo serán igualmente contra los herederos; pero los acreedores no podrán entablar o llevar adelante la ejecución, sino pasados ocho días después de la notificación judicial de sus títulos.

Proceso	:	Ejecutivo Singular
Radicación N°	:	500013103003 2013 00347 00
Demandante	:	OMAGRO LTDA
Demandado	:	Federico Herrera Parrado y otra
Decisión	:	Acredite calidad de herederos procesales KLP